



REVISTA DE GERONA

EL HORNO COMUN EN BLÁNES



ENTRE las numerosas gabelas y servidumbres á que estaba sujeto el pueblo durante el régimen feudal, se cuenta la de la poya, ó sea el derecho que se pagaba en pan en el horno comun ó del distrito. Para averiguar la época de su establecimiento en Blánes, he registrado antiguos documentos de los cuales parece desprenderse, que los primitivos señores de la villa, ni sus sucesores los vizcondes de Cabrera, no sujetaron á sus habitantes á tan opresivo tributo; al menos no se halla en ellos ningun dato que lo justifique, ni en el más antiguo que trata de dicho horno, se halla la menor referencia á disposiciones anteriores, ni indicacion alguna que pueda hacer creer lo contrario.

Mientras Cataluña sostenia tenaz y sangrienta lucha con D. Juan 2.º de Aragon, en defensa de las leyes del pais, por el rey holladas y escarnecidas, y en apoyo del príncipe Carlos de Viana, victima del odio paternal y de los ambiciosos planes de su madrastra D.ª Juana Enriquez, hija del almirante de Castilla, falleció el señor de la villa D. Bernardo Juan de Cabrera, que entusiasta defensor, al principio, de la causa catalana, á la muerte del infortu-

nado príncipe, se habia pasado al partido del rey; sin duda porque á causa de los lazos que unian á su familia con la de los Enriquez, no quiso apoyar al príncipe extranjero proclamado rey por Cataluña, con perjuicio de los derechos del hijo de D.^a Juana, que despues llegó á ocupar tan eminente lugar en la historia, con el nombre de Fernando el Católico.

Con la muerte de D. Bernardo Juan de Cabrera, se extinguió la línea varonil de aquella esclarecida familia, y la villa, sufriendo las consecuencias de las perturbaciones que asolaban el país, despues de haber sido saqueada por el conde de Pallars, á quien hizo un donativo de más de mil florines de oro, para librarse de mayores vejámenes, y despues de haber sido en 21 de Setiembre de 1467 incorporada á la corona real por D. Juan, duque de Calabria, hijo y lugarteniente de Renato de Anjou, pasó al dominio del conde de Cardona y de Prades.

Entónces fué cuando, establecido el horno comun en Blanes, se promulgó el reglamento que á continuacion traslado:

«Aquesta es la ordinació del forn de la vila de Blanes, continuada en lo present libra de la dita vila á 29 del mes de Juliol, any 1482, per manament del Magf. Moss. Anthoni de Fluviá, cavaller, procurador general de la dita vila é terra, per lo egregi senyor, lo Sr. D. Johan, compte de cardona é de Prades, Sr. per certs é llegítims titols, de la dita vila é terra; á instancia é requesta del honorables jurats, procurador é actors de la dita vila, los Srs. 'N. Bernat Deví, mercader, é Bernat Texidó, peraire, de la dita vila, la qual es del tenor seguent: Primo: há ordonat, vol y mana sia servat irrevocablement que lo forner de dit forn sia tengut coure' lo pá dels habitants en aquella é de altres que coure' hi volran, segons pertany; en manera que los pans quis couran en aquell, per falta de mal calfar, ó poch, ó massa, nos perda, ni s' gost, ni prengue dan, ans lo dit forner l' hage costehir é endressar despuexes l' haurá enforat, fins será cuit é exit del forn, be é utilment segons pertany, é de aquell haurá bona cura é diligencia, guardantli lo profit dels qui será lo pá. En tal manera que per massa coure ó cremar, ó poch, ó per altra rahó, no s' perda ni s' guast. En si per culpa de les coses dalt dites, é del dit forner, lo dit pá será perdut ó guastat, que lo dit forner haja é sia tengut pagar aquell al de qui será, ó ferne esmena á coneguda dels vehedors en aço el-legits é deputats. E que lo dit forner no gos fer fornades massa grans, por ço que lo pá hage mellor recapte, é que hage aver cura é costehir é guardar, lo pá é robes que portaran al dit forn tota hora sia guardat.»

«Item; há ordonat, vol, é mana sia servat, que lo dit forner sia tengut donar loch á cascuna dona ó persona qui volrá pastar cascun jorn; al vespre, por lo sendemá, ó que s' contente de la fornada en que lo dit forner los volrá metre é açò ordinació del dit forner. E que no sia alguna persona qui gos pastar sens haver loch del dit forner, ni en altra fornada sinó en aquella que li sia assignada per lo dit forner, sots pena de 5 sous per cascuna vegada. Encara sia tengut esmenar del seu, tot quant pá sia perdut, guastat ó mal assahonat per culpa del seu pastar sens loch, ó altra fornada que no li será assignada, si donchs del dit forner non obten licencia.»

«Item: há ordonat, vol é mana sia servat, que lo forner cada fornada que volrá enforar, hage el-legir quatre dones ó persones de les qui haurán pastat, dues demont é dues devall, les quals donen lo pá que l' demanará é será necessari enforar é no altre. E que no sia alguna altra dona ni persona, si donchs ab la licencia del dit forner, que gos ferli contrari; sots pena de 2 sous per cascuna vegada, gonyadora al dit Sr.; é que lo dit forner aqui matex les puga panyorar é aturarse per la dita pena roba ó pá, valent 2 sous, é no res menys. Si per ocasió ó culpa de aquelles se perdrá l' pa l' hagen smenar als de qui será segons es dit.»

«Item: há ordonat, vol é mana sia servat, que apres que lo forner haurá tret ó traurá lo pá del dit forn, que alguna persona no sel gos emportar fins á tant lo dit forner, ó altre per ell, haurá comptat á totes que haurán pastat, é levat son dret. E si alguna persona lo requerirá per trobar pá cambiat ó perdut, que no lex anar negú ne neguna, ne aportar son pa, fins que sia tot regonegut. E si algú farà lo contrari. pach la dita pena de 2 sous. E si lo dit forner si contrafará, que sia tengut, pagar lo pá ó roba que perdut ó cambiat haurán en lo dit forn.»

«Item; há ordonat vol é mana sia servat, que no sia neguna persona de la dita vila que gos anar couré pá fora de la dita vila, ne en altre forn en cases ne fore cases, sinó en lo forn de destret del dit Sr., sots pena á cascun de 10 sous, per cascuna vegada; de la qual hage lo Sr. les dues parts, é la terça l' acusador, si donchs del dit forner licencia no haurá, ans tothom hage de coure en lo dit forn.»

«Item: há ordonat que lo dit forner, per donatures ó subburnacions, no gos' fer mes avantatges á uns que altres, sinó tan com ell conixerá esser necessari dels grans é menuts, levats ó poch levats; sots la dita pena.»

«Item: há ordonat vol é mana, que lo dit forner ó arrendador

nos' vendrà sinó del pá de la puge, é no altre, per ço que frau alguna no sia feta á la imposició si donchs ab licencia del impositio-ner é pagantli son dret; sots la dita pena.»

«Item: há ordonat vol é mana, que lo forner ó arrendador no gos' pastar de fleca, com sia cosa que nos partany, com sia destrovit de altres flequers e s' hi pusquen fer frauds, ans lo dit forner sia content de la venda del pá de la puge, del dit fornatge; sots la dita pena.»

«Item: que lo dit forner no pusca ser traginer al moli, ne moliner, ne qui hage part als molins.»

Los jurados de Blánes que elegidos libre y universalmente por los vecinos, convocados á son de campanas, en la iglesia parroquial, eran los genuinos, representantes de la villa, los custodios de sus prerogativas, y los constantes promovedores de sus adelantos; incansables en recabar, ya del poder señorial, ya de la corona, todas aquéllas concesiones que las necesidades de los tiempos, ó los intereses morales y materiales del vecindario reclamaban, como lo atestiguan inapreciables documentos debieron verla con pesar sometida á semejante servidumbre, y librarla de ella seria su aspiracion más ardiente; la que al fin vieron satisfecha con la cesion del horno del distrito á la universidad de la villa, hecha por D. Federico Enriquez de Cabrera á 1.º de Octubre de 1520, mediante el censo anual de 100 libras barcelonesas. Reducida entonces la servidumbre del horno del distrito á una pequeña prestacion, se instituyeron por los jurados, prohombres, síndicos y consejo general de la villa, las ordenanzas que á continuacion trascribo:

«Com sia natural rahó que les coses que de nou se ensequexen é endevenen, nou ordre é disposició han menester, ó per semblant ont no há ordre no pot haver bon govern, ans hi há confusió, debats é escandols; per tant considerant los Honorabbles jurats, sindichs, é prohombres é consel general de la present vila, per lo Il-Itm. Sr. D. Federich Enriquez de Cabrera, gran almirant de Castella é de Granada, é dona Anna de Cabrera. consort sua, compte é comptesa de Mòdica, vescompte é vescomptesa de Cabrera é senyors de la dita vila de Blánes per lur magnanimitat é ánimo liberal é mol nobbla, haguda consideració á les coses suplicades per part dels Jurats, en nom de la dita universitat, han feta gracia é establiment é concessió á aquella, in perpetuum, del destret del forn de la dita vila, per lo qual en temps passats é anys del dit establiment eren estades fetes algunes ordinacions, encare que son estades mal servades e abusades; per hont havent res-

pecte á la temporade present é á la dita nova concessió, de la qual consta per acte públich fet é fermat en poder del notari de la present vila en 1 de Octubre de 1526; per tant, los del any prop passat de dits Jurats, é prohomens, han instituit é ordonat, per lo bé comú é bon regiment é govern de la dita vila, los capítols é ordenacions següents:»

«E primerament: considerant que eran estat ordonats nou capítols en temps passats, los quals son continuats en lo libre de dita universitat, sobre lo dit forn; per esquivar fraus que seguir se porien, han ordonat que lo primer capítol, dels dits nou capítols, qui conté en efecte que lo forner sia obligat de courer lo pá dels habitants de la dita vila, é de altres que coure' hi volran, com largament es contengut en dit capítol, volem sia tengut é servat irrevocablement, segons com está ya continuat é en aquell es ordonat.—Item: sobre lo segon capítol qui conté en efecte, que lo forner sia tengut donar loch á coscuna dona ó persona qui pastar volrá cascun jorn al vespre, han ordonat que sia corregit é conmutat com se seguex: ço es, que lo forner, en lo pendrer de loch sia obligat logar les fornades arreu, com le vendran, ço es, integrament la primera, é apres la segona, é de tal forma que no li sia permes logar fornada alguna sinó axí com vendran, arreu, sens lezar la primera é logar la segona, é sens logar la segona no puga saltar á la terça, é axí de les altres.—Item: sobre lo tercer capítol, qui conté que lo forner quiscuna vegada hage á el-legir quatre dones per dar lo pá, han ordonat que sia servat irrevocablement; ajustant en aquell que lo forner é les dones sien obligats donar primer aquel pá que mes será levat.—Item: sobre lo quart capítol, qui conté que cascuna dona no se n' puga anar sens que primer no hagen licencia del forner, per los respectes é motius contenguts en dit capítol, han ordonat sia servat com en aquell se conté.—Item: sobre lo cinqué capítol, que conté que no sia nenguna persona que gos coure pá de fora, es ordonat que sia servat quant en les persones que no pagaran á la vila los 8 sous, á que es estat taxat per casa, é que no seran escrites, ne tendran licencia, com deval será mes especificat.—Item: sobre lo sisé, que conté que lo forner no fassa avantatge á ningú, es ordonat sia servat com está en aquell contengut.—Item: sobre lo seté capítol, que conté que lo forner no puga pastar ni vendrer pá sinó de la puge, es ordonat é estatuit, que lo forner ó arrendador puga vendrer lo pá que haurá de la puge, é que tinga facultat de pastar, é vendré del que pastará pus; emperó no fassa dobles, ni coerns, ans plenament li sia prohibit fer dobles, coerns, ó menors pans, be emperó majors é comuns com los

de puge, ne aquels no puga vendre en plassa, ans los hage á vendre dins casa sua.—Item: sobre lo vuyté, que conté que lo forner no puga pastar de fleca, es ordonat que stiga en sa forsa é sia servat irrevocablement.—Item: sobre lo nové, que conté que lo forner no puga esser traginer al molí, es ordonat que sia servat com está continuat en aquell.»

«Mes avant es ordonat é statuit, que lo forner hage de coure lo pá de les fleques, axi com é segons que en fins assí es estat acostumat. Entes emperó, que si lo flaquer tendrà forn en casa sua, é licencia com los altres de tenir forn, en tal cas puga courer en son forn ó en altra part, pagant empero al forner lo dret acostumat com si coyha en lo forn comú, é que pach la puge e fornatge com es dit; á saber emperó, que lo dit flaquer, tant per respecte al frau que podria cometre en lo pagar de la puge, com per lo respecte de la imposició, no puga courer de fleca sinó de la farina é forment que será passada per lo pes comú. E que lo pesador hage de tenir compta expressat per lo flaquer, del forment é farina que passarà per fer la fleca, é si hi será defraudat ó contrafet, cayga lo flaquer per quiscuna vegada en pena de 25 sous, adquisidors per terces, ço es, una part á la Cort, l' altre al forner ó arrendador é l' altra al acusador. E mes avant es entes que lo forner puga fer pendre de jurament á los flaquers, en cas que cogan pá en casa sua, tantes é quantes voltes volrá é ben vist li será.»

«E com speriencia hage amostrat que per courer é cornar de nits se son seguits alguns escandols é desonestedats per alguns fils de perdició, qui en les tenebres é escuretat de la nit se atravian á malafer; per ço, per obviar als mals fets que seguir se porien, es instituit é ordonat, que lo forner no puga cornar per coure lo pá avans de les quatre hores de la matinada de istiu, ni puga coure lo pá de nit é fins a vuit hores d' istiu, é set hores de nit de ivern, é cornar en lo ivern á les cinch hores del mati, é no avans.»

«Axi matex, ates que los dits Il-ltms. Srs. han fet dit establiment del dit forn de destret als Jurats, en nom de la universitat de la present vila, sots annual prestació de 100 lliures moneda barcelonesa de cens, y per tant resta la universitat algun tant rellevada de la sumició del dit destret, per ço que mellor se puga pagar lo dit cens annual, é los poblat é incolos de la dita vila pugan usar de libertat, es ordonat: que hu quiscú, de dita universitat é habitants en aquella, de present ó en esdevenidor, qui volrá fer forn per coure pá en sa casa ó habitació, sis vol sia lur propia ó no, que pagant 8 sous moneda barcelonesa tenga facultat de fer forn per

son obs de coure pá é no sia obligat á anar al destret del forn comú de dita vila, ni pagar puge ni fornatge, pagant los dits 8 sous: entes empero, que per ço que mellor se sapia la veritat qui quals serán los qui tendran tal facultat, é lo forner qui volrá arrendar lo forn comú sapia quins é quals tendran libertat, es ordonat é statuit, que tots anys, de mitjant coresma en avall en fins á la festa de pasca de resurrecció de N. S. Jesucrist, quiscú que se volrá alegrar é servir de dit forn propi, é de no haver anar al forn del destret é comú, se hage á fer scriurer de son nom propi é cognom en un cuern de paper que tendran los Jurats, é aquels qui seran scrits en aquel cuern per aquel any vinent, que comensará lo primer del mes de Maig, prop vinent, tengan facultat é libertat de courer hon be los vindrá ó tenir forn en lurs cases, pagant la dita pensió de 8 sous, los quals 8 sous, se tenen á pagar per terces.

«Item: mes es ordonat, que los qui pagarán los 8 sous, é serán scrits, com es dit en lo procedent capítol, tengan facultat de courer pera lur empriu propi, é no en altra manera, ultra lo pá, bescuyt, si menester l' haurán é n' voldrán fer. E que no sia lícit ni permés á nengú coure' pa ni bescuyt d' altre que no tinga licencia, é no sia scrit, ni pach los dits 8 sous, en lo modo dessus dit; sots ban é pena de 60 sous, per quiscuna vegada, adquisidora per terces, ço es: la una part á la Cort, l' altra al acusador, é l' altra al forner, si donchs no ho feya ab licencia del forner.»

«Per semblant es ordonat é statuit, que les panades de carn, ó de pex. ó de flaons ab escutelles ó graxoneres, é tals é semblants coses, sien libertades, é quiscun de dita universitat é habitant en aquella, puga á tot son beneplacit, é sens encorrimment de pena alguna, courels añon li plaurá é ben vist li será, sens pagar fornatge, ni altre dret.»

«E perque tenir totes coses á la memoria, é poder fer provisió á tot, seria mes divinal que humanal, per tant los dits Jurats é Consel han ordonat que se reservan facultat é potestat de corregir, ordonar é habilitar, en per tot temps que los parega, é los será vist deure' afegir, corregir, ó levar, ó de nou ordenar, en ó sobre les dessus dites coses, ó altres que ocorran, é segons les aparará esser faedor.»

«E axí matex com entre lo forner é les de la dita universitat é habitants en dita vila serán qüestions ó debats, se reservan plé poder é facultat que aquels conegan é aclarescan los Jurats ab lur Consel.

Franciscus Luduovicus Manresa,
advocatus qui ordinavit.»

A principios del siglo actual aun se conservaban, en el estado

ruinoso que es de suponer, los hornos del comun, en la calle que sin duda por este motivo fué llamada *del Forn*. Oscura callejuela, en aquella remota época, á causa del altísimo y robusto muro que la cerraba, y estando en comunicacion con las sombrías bóvedas de la antigua casa señorial, no es de admirar que fuesen, aunque manifiestamente no lo expresen, aquellos alrededores teatro de las nefandas escenas, de que hacen alusion las trascritas ordenanzas; pues en todos tiempos las aviesas pasiones, como agoreras aves nocturnas, han buscado ocasion propicia, para el logro de sus desordenados apetitos, en la lobreguez de las altas horas de la noche, y en la soledad de semejantes lugares.

Al desaparecer, años há, las murallas de la villa al golpe de la piqueta, como desaparecen al empuje de las ideas modernas, las instituciones y costumbres de nuestros progenitores, que los erigieron para su defensa en los agitados tiempos de la edad media, la luz y el aire entraron libremente en sus harto angostas calles; y, como si con la sombra que en ellas proyectaba el vetusto paredon se hubiesen extinguido los antiguos recuerdos, si actualmente algunos conocen por su nombre la calle *del Forn*, pocos, muy pocos, tienen noticia del establecimiento señorial á que debe su nombre, y que há sido objeto de estos mal pergeñados renglones.

JOSE CORTILS Y VIETA





LAS HADAS

Callada, la noche umbrosa,
De negras sombras cubría
La agreste selva fragosa,
Por cuya espesura hojosa
La luna su luz vertía.

Murmuraba el arroyuelo
Entre flores resbalando,
Y algunos trozos de cielo
Por entre el tupido velo
De la selva clareando;

Con luz vaga y desmayada
Alumbraban débilmente
El raudal de una cascada
Y la linfa sosegada
De una límpida corriente.

El cesirillo bullía
Moviendo ramas y cañas,
Y en la espesura se oía
Misteriosa algárbía
Y dulces voces extrañas.

Cuando de pronto, hechiceras,
Sobre las aguas flotando,
Ví aparecer las primeras
Dos blancas hadas, ligeras
Por la cascada bajando.

Y otras mil apareciendo
Tras ellas en vago vuelo,
El bosque van invadiendo,
Su soledad convirtiendo
En un fantástico cielo.

Y agítanse entrelazadas;
Se derrumban por las peñas
Como vivientes cascadas;
O en círculos, apiñadas,
Veloces giran risueñas.

Y en danza rápida y breve,
En torbellino revuelto,
Medio envueltas en su leve
Manto de color de nieve
Y con su cabello suelto;

Ya en espiral se levantan,
Ya rozan el cristal frío
De la corriente, ya cantan,
Ya se concentran y espantan
De un eco del bosque umbrío.

Airosamente mecidas
En dulce columpio blando,
Sobre guirnaldas floridas
Y de las ramas prendidas,
Se ve á muchas oscilando;

Miéntas otras, muellemente,
Halagadas por la sombra
Y el susurrar del torrente,
Se tienden lánguidamente
Sobre la mullida alfombra.

Las aves adormecidas,
Despertándose asombradas,
Asoman en sus guaridas
La cabeza, embebecidas
Por contemplar á las hadas;

Y las admiran gozosas
Las brilladoras estrellas;
Y las lindas mariposas
Dejan sus lechos de rosas
Para posarse sobre ellas.

Sus moradas cristalinas
Abandonan las ondinas
Para mezclarse en sus juegos;
Y los tènues fátuos fuegos
Las espesuras vecinas.

Los genios de aquellos prados,
En las breñas apiñados,
Forman corro en lontananza;
Y la vista á ver alcanza
Que se mueven agitados.

En esto, el alba risueña,
Asomando por oriente,
Despierta al mundo que sueña,
Y la noche se despeña
Por el lejano occidente.

Los luceros palidecen,
Las sombras se desvanecen,
Los genios y ondinas huyen,
Los encantos se destruyen
Y las brumas aparecen.

Cúbrense entonces las hadas
Con sus mantos, presurosas,
Y en rozagantes bandadas
Huyen por las hondonadas
De la luz del sol miedosas:

Y desaparecen ligeras
Entre brumas y neblinas,
Tras de las sombras postreras,
Por las profundas laderas
De las lejanas colinas.

¿A dó van? Siguen las huellas
De la luna y las estrellas;
Y al cerrar la flor su broche,
Con las sombras de la noche
Otra vez volverán ellas.

NARCISO VIÑAS Y SERRA



LA CUSTODIA DEL CORPUS DE LA CATEDRAL DE GERONA (1)



SEGUN opinion de varios escritores eclesiásticos, mereció ya de antiguo esta Santa Iglesia, así por la multitud y singularidad de sus ritos, como por la gravedad de los oficios eclesiásticos, ser llamada *Madre de las ceremonias*.

Como consecuencia natural de la suntuosidad y esplendor de las ceremonias litúrgicas, debía contar el tesoro de la Sta. Iglesia con un completo surtido de joyería religiosa para las diferentes atenciones del culto, y así era en efecto, según lo hemos visto consignado en inventarios y documentos de distintas épocas. Compruébalo aún en nuestros días, y a pesar de los muchos monumentos artístico-arqueológicos de que en varias ocasiones y por diversas causas se ha visto despojada nuestra primera basílica, el completo museo de joyería que conserva, no obstante lo espuestas que se hallan toda clase de preciosidades en un país limítrofe de una nación guerrera; museo que hace honor á esta Catedral y aún más al Cabildo que ha logrado salvarlo de prolijas vicisitudes, pues sabido es que apenas se ha pasado siglo en que Gerona no haya tenido que esconder ó transportar sus archivos, bibliotecas y alhajas.

(1). Si bien con este mismo título publicamos en 1871 un artículo sobre nuestro monumento artístico, con el presente ampliamos no pocas noticias y rectificamos algunas inexactitudes de aquel, gracias á habernos venido á la mano nuevos datos sobre el asunto.

Concretándonos hoy á la descripción del monumento que sirve de epígrafe al presente artículo, y del cual han tratado antes que nosotros distinguidos escritores y artistas, diremos que unos y otros han elogiado en competencia el ostensorio ó custodia en cuestión, pero sus descripciones sucintas no pueden de ningún modo dar una idea bastante de la importancia del mismo. (1)

Data, pues, nuestra custodia del primer tercio del siglo XV, su ornamentación es profusísima, según el estilo ojival ya adulterado, cuya descripción vamos á ensayar sin ninguna clase de pretensiones y sólo para dar una idea aproximada de su importancia, usando de una terminología más ó ménos propia, pues en este punto nos declaramos francamente incompetentes.

El monumento afecta en su traza un suntuoso templo de estilo ojival del último período. Sobre el pié se desenvuelve una serie de florones y follajes adornados con incrustaciones de pedrería. El tronco á modo de columna exágona, se eleva sobre una galería ó cornisa en la cual descansan seis estatuillas de santos de 0'13 metros de altura, repartidas en cada uno de sus lados en otros tantos casilicios y guarecidas por marquesinas ó umbelas, en cuyos ángulos se destacan lindos torrejones, imitando la fortificación de la época. Sobre este cuerpo corre una sección de ventanas con sus vidrieras de colores, que rematan en graciosas ojivas y juegos de crestería y filigrana, sobresaliendo á modo de arbotantes y botareles unas pilastras que arrancan de entre los casilicios ya citados, con las características gárgolas primorosamente labradas. El capitel con que termina el tronco sustentatorio está formado de molduras lisas con incrustaciones de pedrería sobre follaje de colores en sus caras. De la parte inferior de la gran co-

(1) Merece especial mención el Sr. Schulz Ferencz arquitecto de los reales palacios de Hungría, por su obra sobre nuestros principales monumentos civiles y religiosos, publicada en Leipsig, 1869, con el título *Monuments d'architecture inédits.—Premier fascicule.—Gerona*: Está escrita en alemán y en francés, é ilustrada con 34 grabados intercalados en el texto y tres planchas litográficas. Por su publicación el autor fué nombrado Académico correspondiente en el extranjero de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y condecorado por el Gobierno con una encomienda de Carlos III.

El Sr. Schulz afirma que nuestro monumento es el de mayores dimensiones y de mucho el más notable bajo el punto de vista del valor artístico de cuantos ha visitado, y que acaso sea esta obra la más grandiosa que el arte de joyería produjera en su género en la edad media. Dice el propio Schulz que generalmente las custodias son más grandes en España que en el resto de Europa. Añade que las de las Catedrales de Palma y Barcelona miden 4 y 5 piés de altura, y la de Gerona 6' por 1'9' de ancho (piés de Viena).

pa ò repisa salen dos colgantes á modo de grandes borlas, formadas de sartas de coral y pedrería, cubiertos de hojas con incrustaciones del mismo estilo. Sobre la gran ménsula descansa el rico viril, al parecer sostenido por dos figuritas de ángel, y repartidas en sus dos lados se hallan seis estatuas de apóstoles, de 0'21 metros de altura. Cuatro machones se elevan sosteniendo la grandiosa cúpula que presenta en su parte interior todos los detalles de la arquitectura de la época, nervosidades de las bóvedas ò aristones, claves, sillares, etc. En este cuerpo de coronamiento es donde el artista supo hacer más brillante gala de sus conocimientos arquitectónicos, siendo su descripción poco menos que imposible. De una serie de pináculos magistralmente combinados, en cuya parte inferior afectan lindísimos doseletes ò baldaquies guareciendo las estatuas de apóstoles ya citados, sobresalen tres grandes agujas ò flechas, descollando la central que se asienta sobre un zócalo octógono coronado de otra galería de grandes ventanales. Los arbotantes, arcos botaretes, gárgolas y demás detalles del estilo ojival completan el buen efecto de la ornamentación de tan importante obra, cuya imperfecta descripción acabamos de ensayar.

Mide el monumento 1 metro 85 centímetros de altura por 0'86 de ancho. En la época de su construcción pesaba, 149 marcos y media onza de plata, equivalentes á tres arrobas, veinte y una libras, cuatro onzas y media; igual, según el actual sistema, á 39 kilogramos 750 gramos.

El artífice de nuestra obra maestra era natural de Gerona y llamábase Francisco de Asis Artau, con quien, según unos apuntes continuados en una consuela de la Sacristía de esta Catedral, firmó contrato el Cabildo de la misma en 16 de agosto de 1430, en cuya época residía aquel en Barcelona. Añádese que se fijó el término de tres años para la ejecución de la obra, pero que hubo de prorogarse dicho plazo, terminándose en 19 de agosto de 1438. (1)

(1) Si bien no ha podido hallarse el contrato indicado, por una hoja volante ò desprendida, como muchas otras, del libro de Deliberaciones de este Cabildo Catedral que comprende desde el año 1379 á 1461, publicada por D. Fidel Fita, (*Los Reyes de Aragón y la Seu de Girona*; parte segunda, cap. XCIII p. 25); consérvase más de una curiosa noticia sobre los extremos que nos ocupan. Hállase en dicha hoja la nota detallada del peso de la Custodia y las partidas en dinero y en especie entregadas al artista, con expresión de las procedencias de las mismas, y cuyo total importe ascendió á 1194 libras 7 sueldos 6 dineros, cantidad que computada, según los cálculos más fundados, representaría hoy día la

Segun se desprende de documentos que hemos tenido á la vista, la ornamentacion de nuestra custodia fué objeto de algunas reformas en el pasado siglo. En 1731 se trató en Cabildo de limpiarla y dorarla de nuevo, y para satisfacer el importe de noventa libras que para aquella operacion pedia el platero gerundense, An-

de unos 2090 duros apróximadamente. Puede suponerse que en dicha partida se comprendió el valor del trabajo de manos ó mano de obra, que no se encuentra fijado en aquel documento, induciendo á hacerlo sospechar así la circunstancia del contrato á que el mismo hace referencia, de darse al marco de la plata empleada en la custodia cerca del doble del valor del marco de plata en especie. Además, consta en dicha hoja que el Cabildo dió graciosamente al artífice, despues de la terminacion de la obra, cien florines de oro de Aragon; equivalentes á unos 717 duros y 8 reales de nuestra moneda corriente, segun cálculos aproximados que hemos verificado. Creemos muy oportuno reproducir ahora la hoja á que nos hemos referido, dice así:

«Lo compte de la custodie per manut.

Ha pesat la dita custodia CXXXVIII marchs miga onza los quals valen, comptant los cent marchs á raho de VIII lliures per march é los restants XXXVIII marchs miga onza á raho de VI lliures per march, segons los capítols. MCXCIII ll. VII s. VI d.

Ha rasebut *franci ortall* en argent L marchs III onzas VII argents, sens lo cristall per portar lo corpus, lo qual nos retenim, que pese I march V onzes. Valen los dits L marchs III onzas VII argents á raho de III lliures VI sols lo march, deduits de XXV marchs per minves II sols per march, segons los capítols. CCXIV ll. XVIII s.

Item ha rasebut lo dit *franci ortall* de misser dalmau de raset ardiacha major de gerona. XVII ll. X s.

Item apres, del matex, segons apar en poder den miquel pere notari; de les profertes dels clergues. LXXXII ll.

Item ha rasebut per dos anels estimats, de mossen mostort. . . VI ll. I s.

Item ha rasebut de mossen johan sent martí les quantitats devia al capitol, è per lo dit capítol assignades á la dite custodie. CXXXIII ll.

Item apres, ha rasebut de mossen gurg dels diners de les capes. . . CX ll.

Item apres, del matex. LX ll.

Item apres, ha rasebut del dit misser dalmau ardiacha, en les quals son compreses los XXX florins, que el habie promeses á la dite custodie, e X lliures II sols VI diners que havie rasebut del aaptiri dels homens lecs de la ciutat de gerona. CXXXIII ll.

Item apres, ha rasebudes, que menlevam del pobordre de la elmoine; é sonli stades restituïdes; é daquesta quantitat res no es degut al dit pobordre. CVII ll.

Item apres, ha rasebudes lo dit *ortall* á cumpliment de les dites MCXCIII lliures VII sols VI diners. CCCXXX ll. XVIII s. VI d.

E per consequent res no es degut: ans ha feta fin largent, ebastant de tot ço á dita custodie: en poder de dit miquel pere notari á VI d(e agos)t (MC)CCC (XXXVIII).

E lo dit capitol ha promes, del dit VI dagost MCCCXXXVIII á un any donar, (al dit?) *francis ortall* de gracie cent florins, donant el empero un balax

drés Mallol, parece que se vendieron algunos anillos que colgaban de ella como adornos sobrepuestos. Se acordó también suplir algunos hilos ó sartas de perlas que faltaban en aquella con otras perlas y piedras preciosas incrustadas en mitras del tesoro de la Sta. Iglesia, y se quitaron algunos vasos pendientes de dicha custodia, así como varios pectorales de obispos difuntos que en la misma figuraban, en atención, dice, el acuerdo á no producir tales adornos el mejor buen efecto (1).

valent per manco uns C florins, lo qual ha promes per la dite custodie. Postea, XVIII^a augusti dicti et infrascripti anni, capitulum voluit et promisit dicto *francisco artall* dare dictos C florenos ó dicta die usque ad unum annum pure et sine condicione aliquali, obligando bona fabrice: in posse dicti notarii. Et mandavit cancellari capitula super hoc ordinata de consensu utrarumque partium.

Item á compliment de les dites quantitats ha bastrets lo dit ardiacha de les profertes II lliures XVIII sols VI diners, segons apar en poder del dit miquel pere notari en la darrera epoca.

Es ver que solament es degut de totes les dites quantitats al dit pobordre, que havem dell manlevades ab tres seguretats, en poder del dit miquel pere notari, CCCCXXXV (libras). E á la aministració de les cappelles dites CLXX lliures. Die XXIII mensis marcii anno MCCCCXLI^o fuerunt solute, de dicto debito, prefato proposito centum libre per petrum miralles procuratorem fabrice prout patet in posse micaelis pere notarii gerunde.

Die XVIII^a febroari anno MCCCCXLII, dictus *franciscus artall* recepit et habuit ni solutum, et pro rata dictorum centum florenorum, quatordecim florenos et quatuor solidos per manus dicti honorabilis dalmacii de rascto archidiaconi; de quibus fecit apocham in posse michaelis petri notarii. Postea die XIII^a marcii ejusdem anni dictus *franciscus artal* recepit et habuit in solutum, et pro rata dictorum centum florenorum, novem florenos et unum solidum per manus petri miralles presbiteri procuratoris fabrice, de quibus fecit apocam in posse micaelis petri notarii. Postea die XII Aprilis ejusdem anni dictus *franciscus artal* recepit et habuit in solutum pro rata dictorum centum florenorum, decem et octo florenos et duos solidos per manus dicti honorabilis dalmacii de rascto archidiaconi, de quibus fecit apocham in posse micaelis petri notarii.»

En el detalle de las cantidades aplicadas á la labra de la custodia que se entregaron al orfebre gerundense no se halla citado el donativo que el obispo de esta ciudad D. Andres Bertran hizo de 150 florines en 2 de Mayo de 1431, que cita Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*; tomo XIV página 34.

Acerca del platero Artau tenemos recogidos muy curiosos datos para los *Apuntes* que sobre artistas gerundenses estamos disponiendo para darlos á luz.

(1) *Acuerdos capitulares*, manual de 1731, á 1735, fols. 11, 12 retro y 26 retro. Archivo de la Secretaría del Cabildo Catedral.

La ornamentacion sobrepuesta de nuestra custodia ha sido varia en tiempos pasados. En el inventario de la Tesorería correspondiente al año de 1588, que

Al mismo siglo pertenece el actual viril, consistente en otra pequeña custodia, también de plata dorada, que lleva la fecha de 1753. La ornamentación es rica, aunque no guarda la debida armonía con el estilo arquitectónico del grandioso monumento de que forma parte. (1)

A principios del siglo actual y durante la ocupación de Gerona por las tropas napoleónicas, entre las joyas de inapreciable valor de que hubo de despojarse esta Santa Iglesia para poder cubrir la exorbitante contribución que los dominadores la impusieron, le tocó á nuestra custodia perder varias joyas que la adornaban, comprendiéndose en ellas dos riquísimos racimos de perlas, en sustitución de las cuales hubieron de figurar hasta los últimos años dos borlas de pasamanería con hilos de oro. Parece que el valor de los adornos de la custodia, vendidos con el citado motivo, importó ocho mil libras catalanas (2).

Últimamente, en 1871, se restauró nuestro riquísimo ostensorio, cuya operación llevaron á cabo con gran conciencia artística los Señores Bahí y Puig de esta ciudad, padre é hijo.

hemos publicado recientemente en la *Revista de ciencias históricas* de Barcelona, al n.º 222 de orden se lee lo siguiente:

«Item la custodia gran pesada ab sinch ángels tota de argent, de pes de romana de sinch robes assentada demunt de una post ab sis figuras en la llanterna, dues llanties penjants la una de jaspis gornida de plata y laltre brasma esmeralda tambe gornida de plata, quatre poms de cristall guarnits de argent y dos grans grossos tambe de cristall, un cristall llarch guarnit de argent questa alaltra part, sis apostols grans y dos ángels dintre de la custodia y al cap de mont una creueta y dos fils de perles que la sinyen per lo mitx y alt, altre fil de les meteixes perles qui lo siny per alt y una medalla de nacra guarnida de or y altra medalla ab la figura de sant anthoni guarnida de or y un johellet de or ab un granat y tres perles y un pectoral xich questa alt en la llenderna ab sinch pedres y ab senyal de unes agulles y tres (penyes?) ço es un stanca sanch, un cristall y un jaspi.»

Hallamos que á 13 de Julio de 1641, el canónigo Arcediano Mayor de esta misma Sta. Iglesia, despues Obispo de la misma, D. Bernardo de Cardona, dió para la custodia un cristal que acaso se destinaba al viril, si ya no para un adorno sobrepuesto (Manual de Actas capitulares de dicho año, fol. 239 retro.)

En otro inventario posterior, de 1685, que pensamos dar á luz más adelante, se describe la misma custodia con algunas variaciones en la ornamentación sobrepuesta.

(1) En el inventario de la Tesorería de esta Sta. Iglesia hecho en 1470 y publicado por nuestro sabio amigo D. Fidel Fita, consta que entonces *lo espill* ó viril era de oro con tres escudos heráldicos en esmalte de rosas encarnadas ó de gules.

(2) Es tradición entre los Sres. Capitulares de la Santa Iglesia que, visitanda el general francés que ejercia el mando de la plaza despues de la capitulación, el tesoro de la Catedral, significó á uno de los canónigos que le acompañaban,

He aquí algunas de las principales mejoras introducidas en la custodia con la restauración indicada. Se adornó el pié de la misma con florones de pedrería, y sustituyó el antiguo follaje de colores que se desenvolvía sobre aquel, con otro, dorado, con incrustaciones de pedrería, contándose entre dichos florones y follaje ciento diez y ocho piedras, entre ellas dos de una verdadera importancia arqueológica, y otras diez y ocho en el tronco sustentatorio, ó sea sobre el follaje de su capitel (1). Se alzaron unos cinco centímetros los machones principales que sostienen el cuerpo superior del monumento, los cuales descansan sobre la gran repisa, ganando con ello en esbeltez todo el conjunto, y descubriéndose mejor el viril que antes quedaba semi-escondido, así como se elevaron por medio de unas peanas las seis estatuillas de apóstoles que se hallan á los dos lados de aquel, antes también medio ocultas por su parte inferior. Se construyeron nuevamente una infinidad de detalles que habían desaparecido de la parte de crestería, gárgolas, agujas y otros remates. Se doró y bruñó de nuevo todo el monumento y pintóse la imaginería, ventanales y demás transparentes, imitando el esmalte, presentando el conjunto un efecto que sin duda pudiera competir con el que ofrecería la obra el día en que salió del taller de nuestro célebre artista.

Tal es la rica Custodia del Corpus con que justamente se ufana nuestro Cabildo Catedral y Gerona toda, por constituir uno de sus más interesantes monumentos religiosos, admiración constante de los inteligentes nacionales y extranjeros.

ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL

lo mucho que le interesaba el mérito y valor de nuestra joya litúrgica, y que entonces aquel capitular, en un arranque de verdadera inspiración, tiró con fuerza de los colgantes de perlas y los presentó al codicioso francés, diciendo: «Mi general, esto es para Vm.», con cuya acción quizás salvó uno de los monumentos más apreciables del período ojival en España.

(1) Toda estas piedras son procedentes en su mayor parte del antiguo y riquísimo frontal de oro del altar mayor, costeadó por las condesas de Barcelona D.^a Ermesindis y D.^a Guisla, suegra y nuera, para cuya obra dió la primera trescientas onzas de oro el día de la consagración de la Sta. Iglesia (siglo XI). Esta inapreciable joya del arte hubo de fundirse para con su producto auxiliar el pago de la onerosa contribución de que queda hecho mérito.

Acerca del contenido de las dos piedras de importancia arqueológica, léase nuestro artículo *Sellos árabes de la Catedral de Gerona* en la Revista de ciencias históricas del mes de Julio de 1880.



À AUGUSTO

(TRADUCCIÓ DE HORACI)

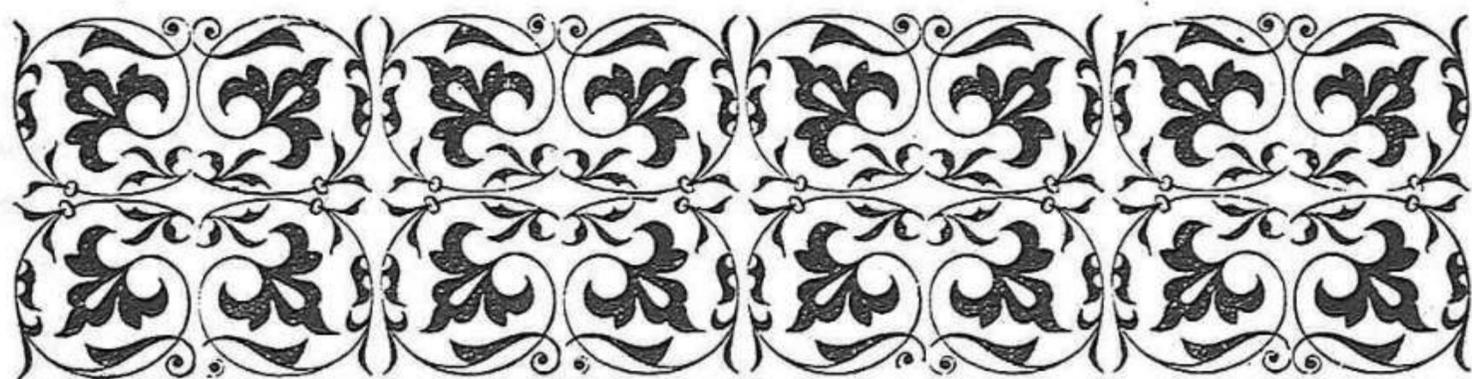
ODA V. DEL LLIBRE TERCER

La veu del tró proclama
A Júpiter regnant en l'alta esfera,
Tambe dirá la fama
Que com un déu impera
Augusto, á son poder mirant confosos
Los británichs y 'ls persas orgullosos.
¿Y lo soldat de Crasso aixís podia
Ab una esposa bárbara avenirse
En infamant consorci? ¿y consentia
¡Oh gran Senat! ¡oh pervertits usatges!
Habitar los paratges
De sogres inimichs, y alli envellirse.
Al jou del meda rey la gent romana
Oblidant de sas armas la grandesa,
Son nom, la toga y l'eternal deesa,
Mentras perdura y mana
Lo Capitoli y Roma sobirana?
Tal deshona evitava
Régulo previsor quan ab fermesa
Las condicions infames retxassava
Veyent lo mal exemple que daría.
Als segles veniders, sí no deixava
Sens pietat per l'honor de sa bandera
Morir la jovenalla presonera.
«Jo viu! jo viu un dia
Los nobles estandarts que'ns apressaren
Clavats al cim dels temples de Cartago,
Diguè: viu com las armas arrancaren
De las mans dels soldats, sens fer carnatge:
Jo viu torcits los brassos
De nobles ciutadans per crudels llassos

REVISTA DE GERONA

Oberts tots los portals al franch passatge
Y conrehuar en pau las encontradas
Un jorn per nostras armas destrossadas.
Que! ¿'l soldat per ventura
Tindrà comprat ab or mes fortalesa?
Encar s' ajunta 'l dany á la baixesa
Que si la llama pura
De vius colors tenyida
May mes recobra sa blancor primera,
Aixís la virtut vera
En sent del cor fugida
Ab crims may torna á recobrar sa vida.
Si fins la cierva lluyta encoratjada
Per rompre 'ls durs filats ab que 'l han presa
¿Serán valents aquells que se entregaren
Als inimichs traidors? Si altra vegada
La guerra torna encesa,
Serán já may capassos
De trepitjar á l' host cartaginesa
Aquells que sens defensa suportaren
Fortas corretjas garrotar sos brassos
Y temeren la mort? Ells no pensaren
Mes que en salvar la vida, y s' humilian
Quan sols lluytar debian.
¡Oh vergonya! ¡oh Cartago realsada
Ab las ruinas de Italia deshonorada!
Contan que retxassá 'l bes de sa esposa
Com aborrit esclau, y las caricias
De sos tendres fillets, ab fau feresta
Baixant en terra sa valenta testa;
Fins que la ment duptosa
Dels Senadors á son parer inclina,
Resolució may vista, y ab prestesa
Entre 'l plany dels amichs que l' enrotllaban
A son noble desterro s' encamina.
Prou sabia 'ls torments que li guardaban
Los fers buxins, mes ell, ab enteresa,
Aparta los parents que l' aturaban
Y 'l poble que sa marxa detenía;
Tal com si en aquell dia
Marxès, habent resolt tots los negocis
Dels cliens que tenía,
Per gosar ab contento
Dels bells camps de Venafro ó de Tarento.

JOAN PLANAS Y FELIU



ERRORES JURÍDICOS

VULGARES EN CATALUÑA

VIII

EL DIEZ POR CIENTO DE ADMINISTRACION—LIMITACION DEL NÚMERO
DE FINCAS QUE PUEDE POSEER UN PROPIETARIO



ESTÁ de muy antiguo vulgarizada entre nosotros la especie de que el que administra bienes ajenos, salva estipulación en contrario, tiene derecho á retener el diez por ciento en remuneración de su trabajo, remuneración ó retención á que ha venido aplicándose la frase catalana de *capsou*. Los que tienen á su cargo la administración de fincas ajenas por medio de poder, los que en representación de otro acuden á la tesorería ó á cualquiera parte á cobrar cantidades debidas á su causante, los cobradores de censos y censales de pertenencia ajena, los herederos de confianza ó albaceas generales que han de hacer pagos y cobros en cumplimiento de sus funciones, y finalmente los tutores y curadores que administran los bienes de sus pupilos, levantan frecuentemente la pretensión de retener el diez por ciento del dinero que ha pasado por sus manos y aun hemos sabido recientemente de uno tan solícito en favor de sus intereses que se databa un diez por ciento en los cobros y otro diez por ciento en los pagos, con lo cual venia á percibir la quinta parte de la renta, lo que no puede negarse que es una comisión muy decente.

Difícil es fijar la época en que tales ideas tomaron carta de vecindad en Cataluña, porque en todos tiempos ha habido el mismo interés por parte de los gestores de cosa ajena en desvirtuar el mandato y en hacerlo productivo, y siguiendo la regla que raras veces falla, de *is fecit cui prodest*, debemos piadosamente creer que fueron los administradores y no los administrados los que introdujeron la corruptela.

Como ésta emperó ha tomado mucho cuerpo y ha alcanzado á terrenos, donde no debiera haber penetrado, no será tal vez inoportuno demostrar que el mandato es en el terreno jurídico verdaderamente gratuito y en realidad un error el creer ó practicar de buena fé lo contrario, y decimos de buena fé, porque los mandatarios que exigen retribucion sabiendo que no es legal el cobrarla, deben ser más duramente calificados.

Los romanos, cuya legislacion sobre el mandato ó procura rige todavia en Cataluña, consideraron siempre la gestion de los mandatarios como un obsequio de amistad ó benevolencia hácia los principales, y establecieron en consecuencia la regla de que habia de ser gratuito, como es de ver entre otros textos en el párrafo 4.º de la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 17 del Digesto, que dice. «No puede haber mandato no siendo gratuito, porque trae su origen de la amistad y voluntad y la paga es contraria á ésta.» Los mismos principios fueron admitidos por las leyes de Partida que parten tambien del supuesto de que la gestion del mandatario es un puro obsequio, que no dá derecho á otra cosa que al reintegro de las sumas que hubiere desembolsado el procurador, segun resulta de la ley 25, tit. 12, Partida 5.ª

Contra estos textos terminantes se ha alegado á veces la especie de que existe la costumbre de percibir el diez por ciento y que esto ha de tener fuerza de ley; pero prescindiendo de que á semejante costumbre la faltarian siempre varias de las circunstancias que exige el derecho para que pudiese convertirse en ley, es lo cierto que el Tribunal Supremo de justicia ha despreciado constantemente semejantes alegaciones, declarando que el mandato es gratuito por su naturaleza y que el que administra una cosa ajena no puede percibir retribucion alguna, sino en el caso de que ésta haya sido estipulada y asi terminantemente se sienta en las sentencias de 23 de Octubre y 15 Diciembre 1860, 21 Febrero 1863 y otras.

Es preciso pues que los procuradores ó gestores cualesquiera de cosas ajenas que quieran ser retribuidos, lo estipulen asi al aceptar el mandato, pues en otro caso se les habria de aplicar la

regla general de entenderse éste gratuito, regla sin embargo que no es aplicable sinó á los procuradores *ad bona* y no á los causídicos, porque las funciones de estos se rigen por la ley de enjuiciamiento civil y los aranceles, que fijan la cuantía de sus derechos.

Pasemos ya á ocuparnos del segundo punto comprendido en el epígrafe de este artículo. Refería un día uno de nuestros amigos que en la villa de Olot le habian ponderado mucho la riqueza de cierto propietario cuya casa estaba á la vista, y habiendo él hecho alguna pregunta relativa á sus rentas, se le contestó, que el propietario en cuestion era tan rico como podia serlo, porque poseía ya veintey nueve fincas y que si adquiriese alguna más, el Rey se quedaría con ella, por no ser permitido traspasar el número veinte y nueve.

Aquí sí que no hay necesidad de demostrar la realidad de este error, que dista mucho de estar tan generalizado como el relativo á la retribucion de los procuradores que administran bienes ajenos, y unicamente nos resta decir algo de los móviles de semejante error y del tiempo en que pudo empezar á circular por Cataluña, aunque estas son materias en que apenas se puede proceder sinó por conjetura.

En los tiempos feudales en que el poder del Rey estaba frecuentemente balanceado por el de los Señores, habia entre éstos y el monarca cierta rivalidad y pudo por consiguiente creer el vulgo que el Rey tenia cierto interés en que no pudiese ser indefinidamente aumentada la riqueza de cualquiera de los Señores que moraban en su territorio, porque cuantas más fincas poseyese y cuanto más rico fuese un individuo cualquiera, mas influencia y más prepotencia habia de tener, segun aquella incuestionable máxima proverbial que dice *Poderoso caballero es D. Dinero*.

Con esto queda ya indicada la época probable de la introduccion de este error que se va desvaneciendo por si mismo y de que apenas quedan ya sino raros vestigios, lo cual tal vez se deba á la circunstancia de ser visiblemente absurdo, puesto que aunque el poder real pudiese tener celos de la riqueza de los súbditos y tuviese la voluntad y los medios de limitar su riqueza, el límite siempre habria de consistir en la cuantía de las rentas y de ningun modo en el número de las fincas, de las cuales una grande puede valer más que veinte pequeñas.

NARCISO HERAS DE PUIG



NECROLOGÍA

JOSÉ COSTA Y HUGAS



las primeras horas de la madrugada del 26 del mes próximo pasado el alma de D. José Costa y Hugas había dejado la tierra para volar á lo infinito.

¿Quién era D. José Costa y Hugas?

Para la gente vulgar un hombre ordinario, un hombre como cualquier otro.

Para cuantos le habían conocido en el ejercicio del foro, un abogado de sutilidad y talento.

Para los que habíamos tenido ocasión de oírle en la guitarra, un eminente artista.

Costa pertenecía á esa brillante pléyada de guitarristas que comienza en Sort y termina en Arcas. Desde niño mostró gran afición á dicho instrumento que empezó á cultivar en esta villa, su patria; lo siguió tocando en Barcelona, y lo perfeccionó en Valencia al lado del insigne maestro Pascual Perez, organista de la Seo, que le enseñó el contrapunto y le inició en la música clásica, del cual se mostró, desde entónces, admirador apasionado.

Sin tener la espontaneidad meridional de Huerta ni su prodigiosa agilidad en aquellos *tuttis* y rasgueos, que hizo esclamar á Rossini, cuando le oyó por vez primera; *este hombre es un barbero sublime*; sin ejecutar los arpegios con la igualdad, finura y rapidez de Antonio Cano, sin tocar la guitarra con la destreza febril y pasmosa de Arcas; Costa, superaba al primero en la igualdad y

dulzura de la ejecucion, al segundo en los efectos musicales, al tercero en la correccion y pureza del estilo y á todos en la composicion, en la armonia y en el profundo conocimiento que habia adquirido en la guitarra. Costa no se parecia á ninguno de estos tres grandes artistas que por espacio de treinta ó cuarenta años llenaron el mundo con su fama y recogieron abundante cosecha de laureles en los principales teatros de Europa; quizá no tenia cual ellos su fuerza, mas no les cedia, y á veces superaba, en la delicadeza y finura de las pulsaciones, en la magia de los arrastres, en la gradacion de tonos y en la brillantez de un colorido que templaba una alma profundamente reflexiva, dando á su ejecucion esos dulces y suaves matices que mueven á la admiracion y escitan al deleite. Entre aquellos guitarristas y Costa existía la diferencia de los que cultivan un instrumento por profesion ú oficio y los que lo cultivan por aficion ó recreo. Aquellos cultivaban y debian cultivar precisamente el género brillante, como sugetos al vago y sospechoso criterio de la muchedumbre que puebla los conciertos; Costa amaba el género clásico por la misma razon de que cultivaba el instrumento para sí y no para el vulgo; porque su educacion artistica se hallaba cimentada en las grandes tradiciones musicales, y porque su alma libre, soñadora, independiente rechazaba el lauro y nombre que podia grangear en un concierto.

Los unos eran más concertistas, el otro más músico, y sin que tratemos de rebajar el alto mérito de aquellos y forzados únicamente por las exigencias de un paralelo que tiene por objeto realzar el valor típico de nuestro artista, diremos que Huerta, Cano y Arcas fueron ó son *guitarristas* mientras Costa fué *maestro*. Si no creó en la guitarra una escuela siguió por lo ménos la fundada por Sort, de cuya severidad era ciego partidario, en cuyo *Método* habia aprendido y cuyas principales composiciones sabia de memoria, desde los *Recuerdos de Reusia*, donde vibra el corazon ardiente y la fogosa imaginacion del gran maestro, hasta sus famosos minuets que evocan el recuerdo de la pulcra y solemne majestad de la danza antigua. Costa, pues, cultivaba un género muy distinto de los artistas citados y si no se hubiese parecido á Sort, se hubiese parecido á sí mismo.

No era para ellos un émulo sino un compañero. No se desdeñaban de pulsar con él su mágico instrumento, al cual adaptaba no pocas joyas del arte.

Bien es verdad que ninguno de ellos conocia cual él las leyes de la armonia ni ninguno habia estudiado cual él la escuela clásica. Leía en las grandes partituras como en un libro. Familiarizado

en las creaciones de Mozart, trasladaba á la guitarra, con una pureza, correccion y sobriedad verdaderamente clásicas los hermosos conceptos de *D. Giovanni* y de *Il Flauto Mágico*; entusiasta de Haydn pasaba horas y dias estudiando y sorprendiendo las bellezas de la *Creacion*, sino adaptaba á su instrumento las pausadas y majestuosas notas del *Good save the Queen* que la gravedad británica pidió prestado al sublime génio; admirador de Bethowen hacia brotar de su guitarra esos ayes, esos gritos, esos gemidos, esos trinos, esos arabescos, esas fantasías y caprichos musicales que robados á lá naturaleza y la pasion encerraba el autor de *Eleonora* en el vasto molde de sus sinfónicos idilios; y rindiendo culto á Weber su fantasia se dejaba arremolinar por las candentes y vertiginosas notas de su *Introduccion al Walz* si ya con honda melancolia y en dejadez pausada no evocaba en su guitarra los sublimes acentos del *Ultimo Pensiero*, esta concepcion musical de la agonía. (1) Cuando Weber selló su ya bien sentada fama con estas cuatro notas que vulgarizadas en todos los métodos de música entusiasman y arroban al discipulo y pasan y entristecen al maestro, estaba quizá bien lejos de pensar que en nuestro pais, en nuestra España, se cultivaba preferentemente un instrumento que canta y suspira, se estremece y se queja, grita y llora y que cuando seria pulsado por un artista cual Costa, habia de ser el intérprete mas fiel, sentimental y doliente de sus fúnebres gemidos.

No es mucho, pues, que con el conocimiento de los clásicos nuestro artista llegase á alcanzar fama y renombre como guitarrista y compositor á un mismo tiempo, pero no fama ligera y quebradiza, sino sólida y duradera, ya que se halla sancionada por críticos tan ilustrados como Peña y Goñi que publicó en sendos articulos un discreto y loador juicio de seis de sus mejores composiciones—entre ellas una sinfonia, una *reverie* y un andante que trasladó á la guitarra, de Mendelssohn—y por el elogio público y privado de su íntimo y buen amigo el maestro Eslava, príncipe de nuestros ingenios musicales.

Pero ni el aventajado concepto que de sus obras formaban los maestros ni las instancias con que editores españoles é italianos le asediaban para que diese á luz sus concepciones eran parte a sacarle de la negligencia ó desidia en que ordinariamente vejetaba. Con sólo publicar los vários estudios que compuso y que él ejecutaba con ese entusiasmo y cariño á que no se presta la obra ajena, Costa hubiese ocupado brillante y envidiable puesto entre los pri-

(1) Dicese que Weber escribió esta composicion momentos antes de lanzar su postrer suspiro.

meros compositores de guitarra. Sus estudios no brotaban al azar; sino despues que sus ideas estaban ya matizadas en el invernáculo de su fantasia. A veces eran juguetones, ligeros y risueños cual esos cantos que, punteados por la guitarra, evocan en la memoria las arabescas zambras, á veces tristes y lánguidos como el arpegio del trovador que acompaña la endecha en señorial castillo, á veces lúgubres y quejumbrosos cual el rumor de campanas brotando de un sepulcro; pero ya fuesen risueños ó tristes, ya lúgubres ó ligeros, sus estudios revestian la corrección, sencillez, pureza y armonia que exige el estético precepto y se hallaban siempre vaciados en las exigencias del molde clásico.

Sus sinfonias, sus *reveries*, sus estudios, sus marchas, entre las que recordamos una que fué adoptada por el director de la banda de Ingenieros de Madrid y que siempre es oída con gusto por los competentes en música, giraban sobre motivos de corte verdaderamente original y que en ciertas composiciones lo hubiese parecido más si el constante estudio que de los buenos maestros habia hecho, si su afan por adaptarse al rigorismo de escuela, no hubiesen quitado á su inspiracion gran parte de su vuelo. Esforzábese porque las ideas más salientes dominaran constantemente las agrupaciones ó series de notas secundarias y sin rechazar las leyes del contrapunto, vistiendo aquellas con pulcro y mágico ropaje, destacábanse llenas y robustas sobre el general conjunto, revistiéndolas con los atributos de la unidad, la variedad y la armonia, tripode en que se levanta el éxito de las grandes obras artisticas. Habia en las suyas uno como eclecticismo musical que le obligaba á huir asi de los que ofrecen cantábiles con la desnudez y espontaneidad de una inspiracion no razonada, como de los que oprimen el concepto capital bajo la pesadumbre armónica. Mostrábase propicio á engalanar éstos con raudales de armonia; pero no en daño ó perjuicio de los melódicos efectos. Tal era á nuestro modo de ver el compositor y el guitarrista que ocuparia un digno y brillante puesto en el mundo del arte, si su indisculpable negligencia y un temperamento por demás extraño no hubieran sido ataduras á su génio.

Y en efecto: Costa pertenecia á esos tipos excepcionales en que Dios parece derramar con pródiga mano brillantes cualidades, pero que son ahogadas, oscurecidas, comprimidas por ciertas genialidades de carácter, bien como el oro y los diamantes quedan ignorados y sin deslumbrar entre geológicas rudezas.

Era un abismo de contradicciones: su corazon donde llameaban hidalgos y levantados sentimientos, parecia como envuelto en capa

glacial, quizá por las gigantéscas luchas que habia sostenido en la vida y que habian terminado casi por helarla; su carácter de síllano, corriente, sencillo para los pocos á los cuales dispensaba amistad íntima; se revelaba hosco, enérgico, desabrido en el trato vulgar ú ordinario; su alma que con frecuencia se espaciaba en las regiones sin límites del arte, chispeando rastros y vislumbres de genio, perdía buena parte de su grandeza cuando se agitaba y revolvía entre las contrariedades y pasiones de la tierra, y su sensibilidad ardiente y esquisita se revelaba fría, satírica, burlona, y relampagueando dardos de ese triste escepticismo propio de los caracteres de hierro, que faltos de humildad sin sobra de creencias y en la batalla de la vida, pueden ser vencidos pero nunca domeñados. Costa era un enigma viviente.

Pudiendo figurar entre nuestros artistas jamás empleó el más leve esfuerzo para brillar en sus filas, bien como si la gloria, el renombre, el aplauso fuesen para él hartos vulgares y muriendo casi oscuro á los 54 años en esta villa (1), habiendo vivido en Madrid por espacio de veinte y cinco y siendo frecuentemente invitado por altos y encumbrados personajes, para que dejase oír las notas de su guitarra, accedió escasas veces á su ruego; admirado y aplaudido por los grandes maestros, únicos á quienes toleraba el elogio, dejó que éstos siguieran su luminosa senda, quedándose él en la penumbra de una inconcebible y hasta orgullosa modestia; y pudiendo ser llevado á las regiones serenas de la fama por su propio é indisputable mérito y por las cien alas de la prensa, rara vez brilló su nombre en las columnas de un periódico. La alabanza del vulgo le ponía enfermo; pero la gaceta le mataba. Cultivaba la guitarra por la guitarra. Era un atleta del arte que únicamente exhibía sus fuerzas ante el arte mismo. Este era para él un santuario cuyas puertas se hallaban casi siempre cerradas para todo el mundo, excepto para él mismo. Si por casualidad olvidaba cerrar su puerta, y se deslizaba por ella un amigo, era indispensable que éste guardase la modestia, el silencio y la majestuosa compostura que se guarda bajo las bóvedas de un templo. Si Costa adivinaba que habia entrado para oírle, dejaba la guitarra y sacando su petaca, os ofrecía un cigarro, hablando, en seguida, del calor que hacia en verano y del frío que se siente en invierno. Si por el contrario, por raro y extraordinario

(1) Torroella de Montgrí es también patria de D. José Hugas que fué asimismo guitarrista de nota y cuya trágica muerte, ocurrida en el río Fluviá, lloran aun sus amigos, y de D. José Ferrer y Esteve, distinguido profesor de guitarra en Barcelona,

rio caso tenia el capricho de seguir tocando, era indispensable que guardáseis con él la timidez de un catecúmeno. No habia que elogiarle; porque si movida ó agitada vuestra alma por la igualdad y delicadeza de sus arpegios, la suavidad de los arrastres ó el celestial sentimiento que vibraba en sus pulsaciones le interrumpiais con un bravo ó un aplauso, dejaba friamente la guitarra y exclamaba:

—Y. V. qué entiende de esto? Es V. competente en música?

Si por circunstancias excepcionales se veia obligado á tocar en un circulo de gente que él estimaba profana, jamás exhibia lo mejor ó lo clásico de su repertorio. Ordinariamente dejaba oír un waltz, una jota, un estudio cualquiera, bien como si comprendiese que el sentido estético de los circunstantes no se hallaba á la altura de las grandes concepciones.

Cierto dia fué invitado para tocar en los salones de uno de los más ilustres periodistas en Madrid que á la sazón formaba parte del ministerio. Nuestro artista aceptó á condicion de que el ministro habia de invitar nada más que á tres ó cuatro amigos de confianza y que la reunion habia de verificarse con lisura y sin estrecheces de etiqueta. Hizósele promesa de que así se haria; más al entrar en los salones vió que éstos se hallaban espléndidamente alumbrados, con gran ornamento de damas rica y elegantemente prendidas y una más que regular asistencia de caballeros que eran otras tantas lumbreras del arte y de la ciencia, de la política y las letras. Costa quiso retroceder; pero el diputado á Cortes Diaz Quintero, gran cultivador de la guitarra y que tenia digno y resuelto empeño en que fuese oído por el egregio circulo, le empujó suavemente y quieras no quieras hubo de tomar puesto en el sitio que le habian reservado y que fué para él como lecho de tortura. Mas en vez de sufrir el nuevo Prometeo picotazos de buitres, recibió aplausos de aristocráticas y gentiles hermosuras y plácemes de aquellos magnates del arte y de la ciencia y que, loando sus artisticos prodigios, diéronle unánimes el dictado de gran compositor y maestro. A pesar de esto Costa no olvidó que se habia faltado al pacto hecho y al salir de casa el ministro, dijo con rudeza á Quintero que conociendo ya su carácter habia dispuesto con sutil travesura la emboscada:—Vaya una *encerrona!* Pero yo juro á V. que será la última! Y así fué: Costa no volvió á parecer jamás por la casa del ministro.

Torroella de Montgri 15 Junio de 1881.

(Se concluirá.)

JOSÉ COMAS GALIBERN



ASOCIACION LITERARIA DE GERONA

CERTÁMEN DE 1881

(AÑO DÉCIMO DE SU INSTALACION)

Cumpliendo esta Asociacion el objeto de su instituto de contribuir al fomento de las buenas letras por medio de la celebracion de certámenes anuales, y deseando continuar con el mejor lustre y esplendor estas fiestas que vienen siendo el timbre glorioso de la ilustracion de nuestra Inmortal ciudad, los infrascritos individuos del Jurado calificador, en conformidad con las prescripciones reglamentarias, han resuelto la publicacion de este programa que deberá seguirse en el presente año, presentando á concurso los siguientes

PREMIOS

UNA COPA DE PLATA, ofrecida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Fernando de Moradillo, al autor de la mejor oda heróica.

UN LIRIO DE PLATA, que ofrece el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Tomás Sivilla, á la mejor reseña de alguno de los santuarios del obispado, escepto el de Nuestra Señora del Mont.

UNA ESCRIBANÍA DE PLATA CON UN GRUPO ALEGÓRICO, que ofrece la Exma. Diputacion de esta provincia, al autor de la mejor poesia sobre asunto de la historia catalana desde la union de España en tiempo de los Reyes Católicos hasta fines del siglo pasado.

UNA MEDALLA DE PLATA en cuyo anverso se halla esculpido el blason de la Ciudad y en el reverso una leyenda alusiva al objeto de aquel premio, ofrecida por el Exmo. Ayuntamiento de Gerona, al

autor de la mejor memoria sobre alguno de los principales sucesos de la historia de Gerona, anterior al siglo actual.

UN EJEMPLAR DEL QUIJOTE (edicion de lujo) que ofrece el Claustro de Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, al autor de la memoria que en prosa castellana mejor comenta los capitulos 60 y 61 de la segunda parte de dicha obra, en cuanto se refieren á Cataluña.

DIPLOMA DE SOCIO DE MÉRITO DE LA ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAIS, LIBRE DE GASTOS, Y MEDALLA QUE USAN COMO DISTINTIVO LOS INDIVIDUOS DE LA MISMA, oferta de la espresada Sociedad, al que escriba en lengua castellana la mejor memoria de interés histórico ó de actualidad, referente á agricultura, industria ó comercio de esta provincia.

UN CUADRO AL ÓLEO, que ofrece el Centro artistico de Olot, al autor de la mejor monografia descriptiva de un monumento de interes histórico ú artistico de este obispado, con exclusion de los de la Capital.

UNA COPA DE BRONCE CINCELADA, ofrecida por el Sr. Conde de Peralada, al autor del más completo nomenclátor geográfico-histórico de la provincia de Gerona desde los más remotos tiempos hasta el siglo XV.

UN OBJETO ARTISTICO: ofrenda del Exmo. Sr. Marqués de Camps, al autor de la mejor composicion en prosa ó verso sobre «La moralidad en las artes como fuente de belleza.»

UN BROTE DE AZAHAR DE PLATA Y ORO: ofrecido por la Junta y Jurado de esta Asociacion, á la mejor poesia lirica.

Los espresados premios se adjudicarán con arreglo á las siguientes

BASES

Primera: Las composiciones que no tienen señalado el idioma en que deben escribirse, se entiende que pueden serlo en castellano ó en cualquiera de los de la antigua Corona de Aragon.

Segunda: Desde el dia de hoy hasta el 10 del próximo octubre, serán admitidas á certámen las composiciones que opten á premio, las cuales deberán ser originales é inéditas, y presentarse ó dirigirse manuscritas, sin que puedan serlo de puño y letra de los autores, al Secretario del Jurado, calle de la Cort-Real, número 5, piso 2.º Cada composicion irá acompañada de un pliego cerrado en que conste el nombre del autor, en cuyo sobre figurará el lema, título ó divisa de la composicion respectiva.

Tercera: El Jurado se reserva la concesion de accesits y menciones honoríficas que juzgue convenientes.

Cuarta: Los títulos de las composiciones premiadas con los lemas que las acompañen, se publicarán por medio de la prensa con la debida anticipacion.

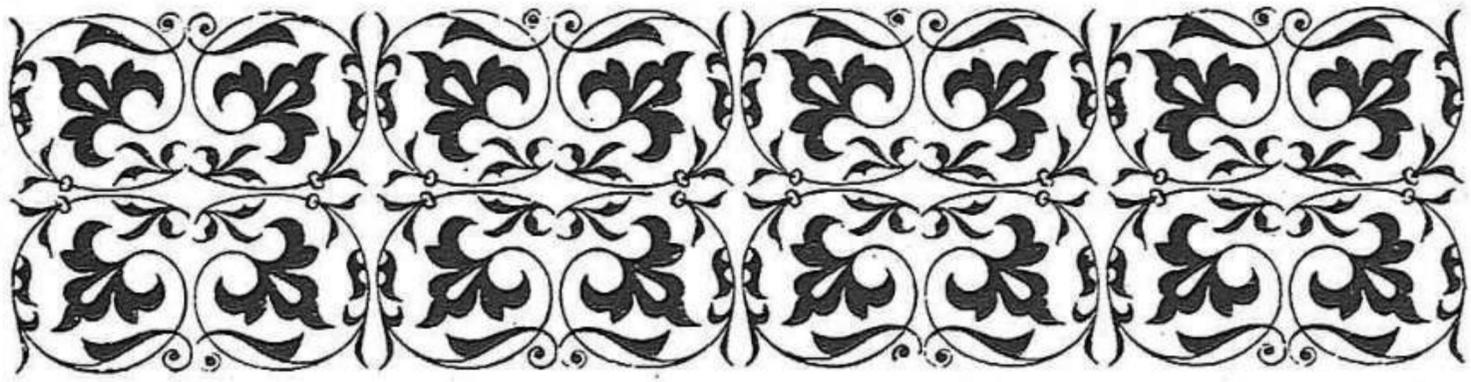
Quinta: El dia 4 de Noviembre próximo se distribuirán en acto público los premios y accesits concedidos, abriéndose los pliegos correspondientes á los trabajos laureados, leyéndose las composiciones que acuerde el Jurado y proclamándose el nombre de cada autor, á quien se entregará el premio ó accesit que le corresponda.

Sexta: Las composiciones no premiadas quedarán en poder de la Asociacion, y los pliegos que contengan los nombres de sus autores, seran quemados al terminarse el acto.

Séptima: La Asociacion se reserva por el término de un año, á contar desde la fecha del certámen, la propiedad de las composiciones laureadas.

Gerona 8 Junio de 1881.—Emilio Grahit y Papell, *Presidente*.—Celestino Pujol y Camps.—Arturo Vinardell Roig.—Joaquin Gou, Pbro.—Pedro de Palol, *Secretario*.





SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE

DE AMIGOS DEL PAÍS



En la ciudad de Gerona á los seis de Junio de 1881, siendo las 12 de la mañana, se reunió en el teatro de esta ciudad la Sociedad Económica de amigos del país, bajo la presidencia de su Director Don Francisco Bosqui Castellar, formando además la mesa el señor Censor D. Emilio Grahit, la Comisión organizadora de la manifestación proteccionista, compuesta de los Sres. Presidentes D. José Oriol Barrau, D. José Flores, D. Felipe Lloret y Srios Sr. D. Celestino Pujol y Camps y el infrascrito, con asistencia de los Sres socios residentes D. Joaquin Pujol y Santo, D. Pedro Balart, D. Francisco de P. Franquesa, D. Jaime Brunet y Roig, Exmo. Sor D. Manuel Viñas, D. Enrique C. Girbal, D. Fortunato Balari D. Adolfo Taxil, D. Antonio Rigau Nadal, D. Martín Sureda, D. Alfonso Gclabert, D. José Pagés, Don Felix Pagés, D. Amerio Ros, D. Joaquin Botet y Sisó, D. Pedro Grahit, D. Francisco de P. Massa, D. Joaquin Ruiz Blanch, D. Arturo Comas, D. Mariano de Camps, D. Juan Planas, D. Narciso Perez, D. Juan B. Ferrer, D. Mariano Rodriguez de Castro, Don Juan Panoleda, D. Narciso Grau, D. Vicente Güell, D. Aniceto Palahi, D. Juan Salvany, D. Juan B. Palacio, D. Hortensio Bajandas, D. José Pascual y Prats, D. Juan Alsina, D. Joaquin Calm y Gruart, D. Agustín Garriga, de los Sres socios corresponsales D. Rafael Patxot, D. Ramon Contreras y D. Manuel Jubert, del Senador de las Económicas de la Region, Exmo. Sor D. Joaquin M. de Paz, del Senador por esta provincia, D. Tomás Roger y Vidal, los Diputados á Cortes D. José Alvarez Mariño, D. Narciso

Pagés, D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps; D. Alberto de Camps y D. Felix Maciá y Bonaplata; los Diputados provinciales Sres D. Antonio Matarò, D. Leopoldo Rich, D. Salvador Bascós, D. Francisco Moy y de los nombrados D. Felix Pagés, D. Vicente Güell, D. Manuel Jubert, D. Mariano de Camps, D. Juan B. Ferrer y D. Francisco de P. Franquesa: los Sres que se habian ofrecido á tomar la palabra, Exmo. Sr. D. Manuel Viñasy Graugés, D. Pedro Diz Romero, D. Francisco Sala, D. Teodoro Barò, D. Eusebio Corominas, D. Miguel Avellí y D. Alberto de Quintana; los Delegados Sres. D. Fernando de Delás por la Económica de Amigos del País de Barcelona y de la Union barcelonesa de las clases productoras, D. Benito Vilalta y D. Antonio Gironés, por el Centro industrial de Cataluña, D. Ramon Soriano por el Instituto del Fomento del Trabajo nacional, D. Paulino Font, D. Gerardo Maruny, D. Jose Fiter é Ingles y D. Eusebio Pasarell por el Fomento de la produccion española, D. José Fiter é Inglés por la Associació d' excursions catalana, el nombrado D. Franco. de P. Franquesa por la Junta Directiva de la defensa de la produccion é Industria corche-ras, el nombrado D. Enrique C. Girbal por la Associació d' excursion científicas, D. Manuel Laporta y D. Poncio Heras y el nombrado D. Alfonso Gelabert por las subdelegaciones del Instituto agricola catalan de San Isidro respectivamente de Puigcerdá y Gerona, el nombrado D. Rafael Patxot, D. José Batet, D. Juan Pla, D. Fernando Jubert, D. José Camps, D. Luis Perdieu, don Francisco Daltabuit, D. Eudaldo Iglesias, D. Juan Bertran, don Ginés Vidal, D. Pedro Puig, D. Salvador Morell, D. Hermenegildo Vila, D. Manuel Dalmau, D. Juan Fortó, D. Juan Salgas, don Ramon Cruz, D. Benito Carbó, Juan Aurich, D. Octavio Patxot, D. Lorenzo Ventura, D. José Coll, D. Benito Comas, D. Narciso Canet y D. Antonio Susqueda por la villa de San Feliu de Guixols, D. Juan Rabasa por Sta. Coloma de Farnés, D. Agustin Font por el Ayuntamiento de Lloret de mar, D. Jaime Forest por el de Cassá de la Selva, el nombrado D. Miguel Avellí por Palafrugell, el nombrado D. Alberto de Quintana por el Comité liberal monárquico, mayores contribuyentes y propietarios de Torroella de Montgrí y propietarios de La Escala, Verges, Peratallada, Vilopriu, Jafre, Colomés, Vilademat, San Morí, Ventalló, San Jordi y Cerviá; D. Juan Ramonacho por los industriales agricultores y comerciantes de Puigcerdá, el nombrado D. Manuel Jubert por la Comision de Palafrugell, D. Domingo Puigoriol por el Comité democrático gubernamental; D. Joaquin Duran por el Comité democrático progresista, D. José Jubert por el Comité fe-

deral pactista, D. José Pallí por la villa de Calonge, y D. José Antonio Albert por Verges; Representes de los periódicos de Madrid «La Mañana» y «La correspondencia de España»; de los de Barcelona «La Gaceta Universal» «Diario de Barcelona» «Gaceta de Barcelona» «La publicidad» «La Vanguardia» «La crónica de Cataluña» «La Renaxensa», «La campana de Gracia y el Correo catalán y el Diari Catalá y de los periódicos de la provincia, La Voz de los Pirineos «El Ampurdan» «El eco Guixolense y El Guixolense y de los locales «El Boletín de 1.ª enseñanza, La Lucha, Revista de Gerona, Teléfono, Vetllada, El eco del País, El Constitucional y El Demòcrata: todos los cuales ocuparon los asientos colocados en el escenario que estaba convenientemente adornado, y llenando el resto del teatro una numerosa concurrencia compuesta de todas las clases de la sociedad, que se ha calculado en unas cinco mil personas.

El Sr. Director D. Francisco Bosqui declaró abierta la sesión, manifestando que la Sociedad Económica de Amigos del País no podía permanecer indiferente ante la amenaza que pende en los actuales momentos contra la industria nacional á causa de los trabajos de los libre-cambistas de Madrid, encaminados á que el Gobierno restablezca la base 5.ª de la ley de 1.º Julio de 1869 sobre la reforma arancelaria, los cuales, es preciso combatir para que la industria y el trabajo nacional no reciban un golpe de muerte; que por esto la Económica que vé amenazar los intereses del país, había convocado esta reunión en la que se felicitaba de ver representantes de todas las clases; que los ilustrados oradores que iban á tomar la palabra espondrían los peligros que amenazan nuestra producción y las reclamaciones que es preciso elevar al Gobierno, esperando que todos se apresurarian á confirmar y suscribir el acuerdo que se propondría.

Acto seguido el Sr. Director concedió la palabra al Secretario de la Comisión organizadora Sr. D. Celestino Pujol y Camps, quien solicitó permiso de la mesa para leer una carta que se acababa de recibir del Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, adhiriéndose á la manifestación, y concedido, leyó dicho documento y es como sigue.

«Al Sr. D. F. Bosqui Castellar presidente de la Sociedad Económica gerundense de amigos del país y al Sr. Presidente Don José O. Barrau y demás individuos de la comisión encargada de organizar la manifestación proteccionista de Gerona.—Muy distinguidos Señores míos: agradezco á V^s. la invitación que se han dignado dirigirme en nombre de esa Sociedad, para asistir á la ma-

nifestacion que se dispone á favor del trabajo nacional. Me es imposible concurrir, pero mi pensamiento y mi corazon están con Vd.^s—De antemano me adhiero á los acuerdos patrióticos que se tomen.—Con el sólo hecho de realizar Gerona una manifestacion de esta clase, desmiente aquella frase tan poco meditada como tristemente célebre, de *El proteccionismo es sólo el catalanismo*, lanzada por los libre-cambistas de Madrid.—Gerona, la inmortal, la Gerona de la guerra de la independencia, la Gerona del mártir Álvarez, es un ejemplo vivo y un testimonio elocuente de que el proteccionismo podrá ser el catalanismo, pero es, sin ningun género de duda, porque el catalanismo es el españolismo.—Esto demostró Gerona á principios de este siglo, vertiendo á torrentes la sangre de sus hijos; esto demuestra hoy Gerona, conservando aun sus murallas destrozadas, por cada una de cuyas brechas está diciendo á voces que en la tierra catalana hubo, y habrá de nuevo cuando sea necesario, baluartes inespugnables para escudo y defensa de la gran pátria española.—Aprovecho esta ocasion que se me presenta para ofrecerme de Vd.^s su amigo, compañero y s. s. q. b. s. m.—Victor Balaguer.—Madrid 3 Junio de 1881.

Recibidas con demostraciones de entusiasmo las declaraciones del Sr. Balaguer, propuso el Director Sr. Bosqui se le contestara por el telégrafo comunicándole el aplauso con que se habia recibido su carta, y asi se acordó por aclamacion.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Secretario de la Comision organizadora, leyó una memoria encareciendo el éxito con que la Comision organizadora habia visto coronados sus trabajos, estendiéndose en nombre de la misma, en consideraciones sobre las causas de que España no puede competir con otras naciones y admitir la libertad de cambios; haciéndose cargo y combatiendo otros principales argumentos de los libre-cambistas. Hizo la reseña de las adhesiones que se habian recibido y manifestó que obraban en Secretaria las de los Senadores por esta provincia, don José M.^a Vehi y Ros y D. Constancio Gambel, del Diputado á Córtes por el distrito de Olot D. Salvador Torroella; de seis cientos diez y siete propietarios, industriales, agricultores y ganaderos de la Cerdaña; de la subdelegacion del Instituto agrícola catalan de S. Isidro en Puigcerdá, en nombre de todos sus socios y de la clase agrícola de la Cerdaña: de mil ciento sesenta y tres propietarios, comerciantes, fabricantes, navieros, viticultores, marineros y obreros de todas clases de industrias de la villa de San Feliu de Guixols; de ochocientos treinta y seis vecinos de la villa

de Cassá de la Selva; de setenta y tres propietarios é industriales y demás vecinos de la villa de Castelló de Ampurias; de treinta y siete propietarios y vecinos del distrito municipal de Vilanova de la Muga, de cuarenta y seis propietarios y vecinos del distrito municipal de Vilasacra; del Ayuntamiento y diez contribuyentes del pueblo de Rimors; de trece propietarios y vecinos de Pau; de ciento diez y ocho propietarios é industriales de la villa de Arbucias; del Ayuntamiento y el Centro proteccionista de la villa de Hostalrich; de sesenta y cinco propietarios é industriales de S. Jordi Desvalls, Jafre y Garrigolas; de cuarenta y seis vecinos del pueblo de Vilademat; de once vecinos del pueblo de S. Mori; de cincuenta vecinos de Ventalló; de treinta y un propietarios mayores contribuyentes y agricultores de la villa de Torroella de Montgrí, de diez y nueve contribuyentes de la villa de La Escala, de sesenta y seis propietarios y vecinos de la villa de Verges; de diez y seis propietarios y vecinos del pueblo de Vilopriu, del Ayuntamiento de Cerviá, de sesenta y nueve contribuyentes de Peratallada, del Comité liberal monárquico de la villa de Torroella de Montgrí; de la Junta de la Asociación escuela de obreros olotenses en representación de los doscientos ochenta socios de que consta; de la subdelegación del Instituto de S. Isidro en Olot; de la Asociación de Fomento de Olot y su partido; de la sociedad de la Industria y Comercio de Olot; de diez y ocho industriales y obreros de la villa de Olot en representación de la industria lanera, algodónera, y toda la clase industrial y obrera de aquella población; del Exmo. Sr. Conde de Foxá; del Senador D. Fernando Puig; de D. Antonio Vicens, exdiputado á Cortes por esta provincia, D. A. Torras de las Alegrias, D. Juan Capdevila comerciante de S. Juan las Fonts y del Ayuntamiento de Vidrá.

Acto seguido el Sr. Director manifestó que posteriormente á la redacción de la memoria que se acaba de leer, se había recibido una carta de D. Juan Fabra y Floreta, Diputado que ha sido en cuatro legislaturas por esta provincia é individuo de la Diputación que tiene esta Económica en Madrid, ofreciendo su apoyo y pidiendo conste su adhesión á la causa de los verdaderos intereses del país.

Seguidamente el mismo Sr. Director concedía la palabra al Exmo. Sr. D. Manuel Viñas, quien usando de ella, comenzó manifestando que sólo le movía á usar de la palabra el buen nombre de la Sociedad Económica que le contaba como el más indigno de sus miembros, añadiendo que en este concepto no iba á hacer un

discurso, porque ni sus fuerzas lo consentian ni tampoco lo requería la índole especial de la reunion dedicada á protestar de medidas que tal vez en dia no lejano harian temer por el pan de las familias; espuso además que, prescindiendo de las personas ilustradas, se dirigia especialmente á las clases trabajadoras para probarles la verdad del dilema; ó hay que proteger al trabajo nacional ó consentir en la muerte de la nacion. Explanando sus argumentos, dijo el Sr. Viñas que la fraternidad universal de la que se queria deducir el libre cambio, era en su exageracion una locura; que Dios distribuyó el género humano en varias sociedades, subordinadas entre sí por un orden gerárquico al par que cronológico, y en este concepto, no hay términos hábiles en justicia para pedir que en el orden económico se posponga el interés propio á un bienestar universal imposible en teoría, desmentido constantemente por la historia. Recordó que el amor al prójimo viene subordinado al que el hombre se debe á sí mismo, y que por lo tanto el proteccionismo no es más que la aplicacion del precepto, y que siendo el Estado la suma de las familias, conviene al mismo la aplicacion de la regla relativa en la vida doméstica á la necesidad de que el consumo exterior se limite á lo que absolutamente no puede producirse dentro del hogar. Concluyó el Sr. Viñas trayendo á colacion algunas citas históricas, para probar que el sistema proteccionista está en directa relacion con las glorias de la Patria, y excitando á tomar todos los concurrentes el acuerdo que muy luégo iba á proponerse en bien de las familias y de la independencia nacional.

(Se continuará)





NOTICIAS

Los periódicos de la Corte han unido sus estusiastas aplausos á los muchos que ha recojido el distinguido poeta catalan D. Melchor de Palau al dar á conocer sus preciosas obras en el Ateneo de Madrid. Muy conocido era en Cataluña el autor de «*El Rayo*» y «*A la geologia*» y habiendo tomado parte en la velada que en obsequio del Sr. Echegaray celebró el Ateneo Barcelonés, aquel renombrado dramaturgo quedó tan impresionado con las odas de nuestro distinguido paisano, que le rogó las diera á conocer á los literatos madrileños á cuyo fin él tendria un vivo contento en reunirles en el Ateneo. Aceptada la oferta y realizada la velada, la distinguida concurrencia que á ella asistió, ha sancionado con sus calurosos aplausos la fama de que venia precedido el inspirado poeta. He aquí como habla de nuestro paisano un periódico la Corte:

«Todo el mundo sabía en la docta sociedad, que las obras del poeta catalan D. Melchor de Palau á las que anoche se debia dar lectura, iban á ser notables por más de un concepto; decíase que el mismo Echegaray había presentado á Palau en el Ateneo como tributo de merecida admiracion; pero nadie podia de antemano calcular que el éxito fuese tan completo, que la ovacion fuese tan entusiasta, que los aplausos resonáran tan unánimes, hasta el punto que fuera uno de los más grandes triunfos alcanzados de algunos años á esta parte y de que valiera á su autor la calificacion de «Quintana corregido y aumentado,» frase que circulaba de boca en boca y que por cierto nada tenía de exagerada.

Efectivamente, una fantasía riquísima y exuberante, y una versificacion atildada y verdaderamente clásica, que se revela potente en los magníficos sáficos que forman parte de la oda «*La poesia y la ciencia,*» todo lo pone al servicio de su espíritu científico, profundo y elevadísimo á la par que se revela destacándose brillante en las cinco composiciones que leyó entre los aplausos sin fin, y cuyos títulos son *A la Geologia, El Rayo, Al polo ártico* y *Al Carbon de piedra,* á más de la que arriba mencionamos.»

Felicitemos al distinguido poeta catalan D. Melchor de Palau por la extraordinaria ovacion que con justicia ha obtenido en el Ateneo de Madrid, y recomendamos á los aficionados á la poesia la lectura de las composiciones de este vate, coleccionadas bajo el título de *Verdades poéticas,* en las que se hallan bellisísimamente fundidas la inspiracion del poeta y la verdad científica.

Omitimos reseñar los festejos que celebró nuestra capital con motivo del pa-

sado centenario del insigne Calderon de la Barca, ya porque lo hicieron con mayor oportunidad los demás periódicos locales, ya porque nos consta que dentro de brevísimos días verá la luz un opúsculo con dicho objeto y en el cual irán continuados los trabajos en prosa y verso escritos con dicho motivo.

Figurará, entre ellos, la notable oracion fúnebre que dijo en la Sta. Iglesia el Canónigo Sr. D. Celestino Ribera, de la cual sabemos van á regalarle una edicion de lujo sus numerosos amigos y admiradores.

Procedente de la Côte en donde reside desde muchos años, ha llegado á esta ciudad nuestro apreciable compatriota y distinguido escultor D. Juan Figueras, con el objeto de restablecer su quebrantada salud. Damos la bienvenida á nuestro amigo, deseando que los aires de la patria nativa le proporcionen un restablecimiento completo.

Por breves horas y de paso para Barcelona estuvo entre nosotros recientemente el distinguido poeta D. Jacinto Verdaguer Pbro. visitando los principales monumentos, que sabemos le llamaron notablemente su atencion, y despertándole vivos deseos de repetir más adelante su visita detenidamente.

Hemos recibido y leído con mucho placer el *Proyecto de Reglamento para la enseñanza práctica simultánea de la agricultura en España*, que ha escrito y dado á luz el ex-Diputado provincial de Guipúzcoa, Sr. D. Federico Anel y Malet. (Bilbao 1881) Conocida es de todos los sugetos que se interesan por el bienestar de nuestra patria la necesidad de que la agricultura salga del estado rutinario en que se encuentra sumida, y que tome un vuelo considerable. La dificultad existe en la penuria de los fondos que pueden destinarse á la enseñanza. El proyecto del Sr. Dr. Anel, haciéndose cargo de la dificultad, propone un medio que la evita, y si se lleva á efecto dará á España dias de gloria.

Reciba el Dr. Anel nuestros plácemes.

Con lucidas fiestas y con la solemnidad propia de todo acto de verdadera importancia, celebró el dia 11 del actual la laboriosa villa de Blanes, la inauguracion del alumbrado por gas. A él fueron invitadas las Autoridades Corporaciones, prensa periódica de la provincia y la capital del Principado, amèn de otras varias personas de notoriedad por sus cargos ó por su representacion social, la mayor parte de las cuales concurrieron á manifestar su simpatía por los adelantos y la prosperidad de una poblacion que tanto entusiasmo sabe demostrar por todo lo que constituye una verdadera mejora. No tenemos hoy espacio para entrar en detalles sobre el nuevo sistema de alumbrado, aplicado por primera vez en España. Otro dia lo haremos con el debido detenimiento; bástenos ahora felicitar á los blandenses en general y muy particularmente al alcalde de la villa Sr. Bosch y á la corporacion municipal á cuyo celo y buena administracion se debe tan imponente resultado.